

NOTA 1 - OPERACIONES

La Compañía fue constituida mediante escritura pública en el cantón Guayaquil, con fecha 8 de noviembre del 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 11 de Febrero del 2008. La Compañía se dedicó inicialmente al sembrío y cosechas de banano; así como también comercialización del mismo. Actualmente se dedica al asesoramiento de campo agropecuario, con servicios de asesoría técnica en producción agrícola bananera. Los socios son el Ab. Guillermo Arias Barrera y el Sr. Yuriy Ten. (Véase Nota 10).

La compañía realizó un cambio de domicilio y reforma parcial del Estatuto Social, mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Guayaquil, el 11 de agosto del 2009 ante el Dr. Jorge Pino Vernaza, Notario Público Undécimo de Guayaquil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha 24 de febrero del 2010 y en el Registro Mercantil del cantón Quevedo con fecha 22 de febrero del 2010, acto por medio del cual cambió su domicilio al cantón Quevedo.

NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

a) Preparación de los estados financieros -

Los estados financieros han sido preparados por primera vez con base en las Normas Internacionales de Información Financiera para las PYMES y están basados en el costo histórico. La Compañía aplicará la sección 35 transición a la NIIF para las PYMES al preparar sus primeros estados financieros IFRS.

La preparación de estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera para las PYMES involucra la elaboración de estimaciones contables que inciden en la valuación de determinados activos y pasivos y en la determinación de los resultados, así como en la revelación de activos y pasivos contingentes. Debido a la subjetividad inherente en este proceso contable, los resultados reales pueden diferir de los montos estimados por la Administración.

Transición a Normas Internacionales de Información Financiera NIIF

La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IC1.2004 del 21 de agosto del 2006 determinó que las compañías bajo su control debían adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a partir del 1 de enero de 2009. Posteriormente mediante Resolución ADM No. 08199 del 3 de julio del 2008, ratificó dicha fecha de aplicación. Sin embargo, el 20 de noviembre del 2008 mediante Resolución No. 08.G.DSC la Superintendencia estableció un nuevo cronograma de aplicación obligatoria, el cual se menciona a continuación:

- A partir del 1 de enero del 2010: Las Compañías y los entes sujetos y regulados por la Ley de Mercado de Valores, así como todas las compañías que ejercen actividades de auditoría externa. (Período de transición: 2009).
- A partir del 1 de enero del 2011: Las Compañías que tengan activos totales iguales o superiores a US\$4,000,000 al 31 de diciembre del 2007, las holding o las tenedoras de

- acciones, las compañías estatales y de economía mixta, y la sucursales de compañía extranjera. (Período de transición: 2010)
- A partir del 1 de enero del 2012: Todas las demás compañías que no sean consideradas en los dos grupos anteriores. (Período de transición: 2011). ALQUIMIADA S.A. se encuentra en éste grupo por lo que a partir del 1 de enero del 2012 adoptará de acuerdo a ésta Resolución las NIIF para la elaboración de sus estados financieros. Mediante Resolución No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.11 del 12 de enero de 2011, no modifica la fecha de adopción de este grupo pero categoriza a estas compañías como PYMES y se fundamenta a que éstas cumplan con los siguientes requisitos:
 - Activos totales inferiores a cuatro millones de dólares;
 - Registren un valor bruto de ventas anuales inferior a cinco millones de dólares; y,
 - Tengan menos de 200 trabajadores (personal ocupado). Para este cálculo se tomará el promedio anual ponderado.

En ésta última Resolución se establece que las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) estarán vigentes hasta la fecha en que las compañías adopten las NIIF correspondientes según el cronograma antes mencionado.

b) Efectivo y equivalentes de efectivo -

Incluye el efectivo y los depósitos en bancos y de libre disponibilidad, neto de sobregiros bancarios.

c) Documentos y cuentas por cobrar - Clientes -

Se presentan a su valor nominal menos los cobros realizados. Los saldos no pagados no generan intereses.

d) Inventarios -

Los inventarios de producto terminado de cajas de banano, piña y cartón se presentan al costo histórico, utilizando el método de costo promedio para la imputación de las salidas de dichos inventarios. El saldo del rubro no excede el valor de mercado de los inventarios.

e) Propiedad, planta y equipo -

Se muestran al costo histórico, menos la depreciación acumulada. El monto neto de los activos fijos no excede su valor de utilización económica.

El valor de los activos y la depreciación acumulada de los elementos vendidos o retirados se descargan de las cuentas correspondientes cuando se produce la venta o el retiro y el resultado de dichas transacciones se registra cuando se causa. Los gastos de mantenimiento y reparaciones menores se cargan a los resultados del año.

La depreciación de los activos se registra con cargo a las operaciones del año, utilizando tasas que se consideran adecuadas para depreciar el valor de los activos durante su vida útil estimada, siguiendo el método de la línea recta.

f) Participación de los trabajadores en las utilidades -

De acuerdo al Código de Trabajo, la Compañía debe distribuir entre sus trabajadores el 15% de la utilidad que resulta antes de impuesto a la renta. Este beneficio es registrado con cargo a los resultados del ejercicio en que se devenga, con base en las sumas por pagar exigibles.

g) Provisión para impuesto a la renta -

La provisión para impuesto a la renta se calcula mediante la tasa de impuesto aplicable a las utilidades gravables y se carga a los resultados del año en que se devenga con base en el impuesto por pagar exigible.

Las normas tributarias vigentes (una vez aprobado el Código de la Producción, Comercio e Inversiones) establecen una tasa de impuesto del 22% de las utilidades gravables, la cual se reduce al 12% si las utilidades son reinvertidas por el contribuyente. La Compañía utilizó la tasa del 22% para calcular su impuesto a la renta a pagar. Durante el 2011, la tasa vigente fue del 23%.

h) Reserva legal -

De acuerdo con la Ley de Compañías, de las utilidades anuales se debe segregar por lo menos el 10% para constituir la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el 50% del capital social suscrito. La reserva legal no está disponible para el pago de dividendos, pero puede ser capitalizada o utilizada para absorber pérdidas.

i) Ingresos y gastos -

Los ingresos por ventas se registran en base a la emisión de facturas, que es el momento en el cual se transfiere al cliente la totalidad de los riesgos y beneficios de la propiedad de los productos. Los gastos se registran cuando se incurren, en base al método del devengado.

NOTA 3 - EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Composición:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Bancos locales (1)	43,151	0
Inversiones temporales	<u>200</u>	<u>200</u>
	<u>43,351</u>	<u>200</u>

(1) Comprenden saldos en cuentas corrientes en bancos locales, los cuales no generan intereses, y se encuentran libres de restricción.

NOTA 4 – CUENTAS POR COBRAR – CLIENTES

Composición:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Cientes (1)	789,695	17,210
Impuestos (2)	26,065	8,238
Haciendas agrícolas (3)	0	2,628,753
Empleados	1,018	667
Anticipos a proveedores y productores	385	2,250
	<u>817,164</u>	<u>2,657,118</u>

(1) Véase nota 2 c). Incluye principalmente facturas por servicios de asesoría técnica.

(2) Véase nota 9.

(3) Estas cuentas por cobrar se originan principalmente por servicios de asesoría técnica.

NOTA 5 – PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, NETO

Composición:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>Tasa anual de depreciación</u>
			%
Equipos de Computacion	6,112	5,172	33
Vehículo	21,143	0	20
Herramientas	4,715	4,715	10
	<u>31,970</u>	<u>9,887</u>	
Menos Depreciación acumulada	<u>(10,781)</u>	<u>(7,263)</u>	
	<u>21,189</u>	<u>2,624</u>	

Movimiento:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Saldo al 1 de enero	2,624	1,719
(Ventas) / Adiciones netas	22,083	2,907
Depreciación del año	<u>(3,518)</u>	<u>(2,002)</u>
Saldo al 31 de diciembre	<u>21,189</u>	<u>2,624</u>

NOTA 6 – CUENTAS POR PAGAR

Composición:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Proveedores	197,782	1,996,404
Aportes al IESS	6,399	5,360
Nómina	17,612	15,872
	<u>221,794</u>	<u>2,017,636</u>

NOTA 7 – IMPUESTOS POR PAGAR

Composición:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Impuestos por pagar	22,921	8,092
Retenciones en la fuente	480	407
Retenciones de IVA	927	694
	<u>24,328</u>	<u>9,194</u>

NOTA 8 – GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR

Composición:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
<u>Beneficios sociales</u>		
13 ^{er} Sueldo	14,170	14,192
14 ^{to} sueldo	30,218	29,884
Fondos de Reserva	13,466	11,772
Vacaciones	42,905	35,952
15% de Participación de utilidades	36,837	36,248
	<u>137,596</u>	<u>128,049</u>

NOTA 9 – IMPUESTOS

Situación fiscal -

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 del Código Tributario, la facultad de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, sin que requiera pronunciamiento previo caduca: (i) en tres años, contados desde la fecha de declaración, en que la Ley exija determinación del sujeto pasivo; (ii) en seis años a partir de la fecha en que vence el plazo para presentar la declaración cuando no se hubieran declarado en todo o en parte; y (iii) en un año cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto pasivo o en forma mixta, contado desde la fecha de notificación de tales actos.

Precios de transferencia -

El Decreto Ejecutivo No. 2430 publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 494 del 31 de diciembre del 2004 incorporó a la legislación tributaria, con vigencia a partir del 2005, nuevas normas sobre la determinación de resultados tributables originados en operaciones con partes relacionadas. Adicionalmente, durante el año 2008 la normativa fue modificada mediante Resolución No. NAC-DGER2005-0640 publicada el 25 de abril del 2008 en el Registro Oficial No 324, el Servicio de Rentas Internas (SRI) en la que resolvió que los requisitos para la presentación de información con referencia a dicha normativa tiene relación únicamente para las operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior en el mismo período fiscal y cuyo monto acumulado sea superior a US\$5,000,000. Posteriormente, el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (RLORTI), publicado en el Registro Oficial del 15 de Mayo del 2008 estableció de manera adicional que se considera parte relacionada cuando una persona natural o sociedad, domiciliada o no en el Ecuador, realice el 50% o más de sus ventas o compras de bienes, servicios u otro tipo de operaciones, con una persona natural o sociedad, domiciliada o no en el país.

La Administración de la Compañía manifiesta que no mantiene transacciones con partes relacionadas en el exterior, y considera que está exenta de la presentación de este informe para los años 2013 y 2012.

Otros asuntos –

En diciembre de 2009 se publicó la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y la ley para la equidad Tributaria en el Ecuador, con vigencia a partir de enero del 2010, por lo que entre otros aspectos, se incrementó del 1% al 2% el Impuesto a la Salida de Divisas, se grava con impuesto a la renta a título individual los dividendos recibidos por personas naturales, así como los remitidos a paraísos fiscales y se modifica la determinación del anticipo del Impuesto a la Renta.

Según la Disposición Transitoria primera del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, el Impuesto a la Renta para sociedad para el ejercicio económico del año 2012, el porcentaje será del 23% y para el año 2013 será del 22%.

En noviembre 24 del 2011, tras la vigencia de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (Suplemento del Registro Oficial No. 583), el Impuesto a la Salida de Divisas, cambia del 2% al 5%.

Con la publicación de la mencionada Ley, se modificó la Ley de Régimen Tributario Interno, en lo concerniente a su artículo 27; en la cual norma la aplicabilidad del Impuesto a la renta única para la actividad productiva de banano. Este nuevo esquema tributario explica lo siguiente:

Los ingresos provenientes de la producción y cultivo de banano estarán sujetos al impuesto único a la Renta del dos por ciento (2%) sobre el total de las ventas brutas; en ningún caso

el precio de los productos transferidos podrá ser inferior a los fijados por el Estado (Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca).

Este impuesto se aplicará también en aquellos casos en los que el exportador sea, a su vez, productor de los bienes que se exporten.

Los agentes de retención efectuarán a estos contribuyentes una retención equivalente a la tarifa señalada en el inciso anterior (2%) la misma que constituirá crédito tributario.

Los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a las actividades señaladas en este artículo estarán exentos de calcular y pagar el anticipo del impuesto a la renta. En aquellos casos en los que los contribuyentes tengan actividades adicionales a la producción y cultivo de banano, para efectos del cálculo del anticipo de impuesto a la renta, no considerarán los ingresos, costos y gastos, relacionados con la producción y cultivo de los mismos.

Impuestos por recuperar –

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012 el rubro de cuentas por cobrar – Impuestos se compone de la siguiente manera:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Retenciones en la fuente	<u>26,065</u>	<u>8,238</u>
	<u>26,065</u>	<u>8,238</u>

Condiliación tributaria – contable –

A continuación se detalla la determinación del impuesto a la renta sobre el año terminado al 31 de diciembre de 2013 y 2012:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Utilidad antes de participación de trabajadores en las utilidades e impuesto a la renta	76,855	72,900
Menos Participación de trabajadores en las utilidades	(11,528)	(10,935)
Menos Otras rentas exentas	0	0
Más Gastos incurridos para generar ingresos exentos	0	0
Más Part. a trabajadores atribuibles a ingresos exentos	0	0
Más Gastos no deducibles	8,177	10,580
Menos Ingresos sujetos al Impuesto a la renta único	0	(178,905)
Más Costos y gastos relacionados al Impuesto a la renta único	0	170,562
Base tributaria	<u>73,504</u>	<u>64,201</u>
Tasa Impositiva	22%	23%
<i>Impuesto a la renta causado</i>	<u><u>16,171</u></u>	<u><u>14,766</u></u>
Menos Anticipo determinado ejercicio corriente	<u>11,505</u>	<u>15,967</u>
Impuesto a la renta causado mayor al anticipo determinado	4,666	0
Más Saldo de anticipo pendiente de pago	11,505	15,967
Menos Crédito tributario de años anteriores	(8,238)	0
Menos Retenciones en la fuente aplicadas	<u>(17,827)</u>	<u>(24,205)</u>
<i>(Saldo a favor) / Impuesto a la renta por pagar</i>	<u><u>(9,895)</u></u>	<u><u>(8,238)</u></u>
<u>Impuesto a la renta único</u>	0	3,578
Crédito tributario para la liquidación del Impto a la renta único	<u>0</u>	<u>(3,551)</u>
<i>Impuesto a la renta único por pagar</i>	<u><u>0</u></u>	<u><u>27</u></u>
Anticipo mínimo de impuesto a la renta	<u>6,469</u>	<u>11,505</u>

Anticipo de impuesto a la renta –

De acuerdo a disposiciones tributarias vigentes, para la determinación del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y su cancelación, el Servicio de Rentas internas ha determinado dos formas de cálculo:

- a) Si el anticipo de impuesto a la renta es mayor al impuesto a la renta causado, se considerará como impuesto a pagar el valor primero; y,
- b) Si el impuesto a la renta causado es mayor al anticipo de impuesto a la renta, se considerará como impuesto por pagar el valor del primero.

NOTA 10 - CAPITAL SOCIAL

La composición accionaria del capital pagado al 31 de diciembre de 2013 y 2012 de la Compañía está constituida por 800 de acciones ordinarias suscritas y pagadas de un valor nominal de un dólar cada una.

La composición accionaria del capital pagado al 31 de diciembre de 2013 y 2012 es la siguiente:

	<u>Acciones</u> <u>US\$</u>	<u>Participación</u> <u>%</u>
Yuriy Ten	792	99%
Guillermo Arias Barrera	8	1%
	<u>800</u>	<u>100%</u>

NOTA 11 – VENTAS, NETAS

Composición:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Cajas de banano		
De primera	0	175,086
De segunda	0	2,446
Rechazo	0	1,373
Descuentos	0	(3,780)
	<u>0</u>	<u>175,125</u>
Servicio de inspección de fruta y otros	891,975	1,614,605
	<u>891,975</u>	<u>1,789,731</u>

Véase nota 2 j).

NOTA 12 – COSTO DE PRODUCCION

Composición:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Cajas de banano		
Costos directos de producción	663,746	1,611,655
Costos indirectos de producción	0	18,849
	<u>663,746</u>	<u>1,630,503</u>

Véase Nota 2 j).

Corresponde principalmente a los costos incurridos en la administración del personal para el cultivo de la fruta y para el equipo de evaluadores de fruta que administra la compañía.

NOTA 13 - GASTOS DE ADMINISTRACION

Composición:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Sueldos y beneficios sociales	49.192	38.666
Honorarios profesionales	69.825	22.601
Gastos no deducibles	6.814	6.651
Impuestos y contribuciones	618	1.060
Otros	<u>21.384</u>	<u>12.671</u>
	<u>147.832</u>	<u>81.649</u>

NOTA 14 - EVENTOS SUBSECUENTES

Entre el 31 de diciembre de 2013 y la fecha de emisión de estos financieros (19 de mayo de 2014) no se produjeron eventos que pudieron tener un efecto significativo sobre dichos estados financieros que no se hayan revelado en los mismos.



Ab. Guillermo Arias Barrera

Representante Legal



Ing. Alexandra del Roció Adrián

Contadora